AVISO LIMITACIÓN A MIPYME MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IPMC-MB-045-2026

Fecha: 14 de Agosto de 2026

Proceso: **INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IPMC-MB-045-2026**

Objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

EL Municipio de Boavita, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

AVISA

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

1. SOLICITUDES

Así las cosas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron cuatro (4) solicitudes para la limitación de la convocatoria a MiPymes, de las cuales tres (3) corresponden a solicitudes de limitación municipal y una (1) corresponde a solicitud de limitación departamental, así:

INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN
CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA J´PRINT INGENIEROS SAS	NIT.901.136.022	MUNICIPAL
SOFI INVERSIONES SAS	NIT. 901.373.977-9	MUNICIPAL
SOLIVAL SAS	NIT. 901.766.706-7	MUNICIPAL
FABIO NELSON FARFAN CORZO	C.C. 7.128.387	DEPARTAMENTAL

2. ANÁLISIS JURÍDICO

La procedencia de la limitación a Mipymes en el proceso de contratación debe analizarse a la luz de la normativa vigente y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015 establece: **Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por

lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES.

SOLICITUDES PRESENTADAS					
Nº	**SOLICITANTE**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA INSCRITA**	**DOCUMENTO SOPORTE**	**FECHA DE REGISTRO**	**DOMICILIO PRINCIPAL**
1	**CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA J´PRINT INGENIEROS SAS**	**4711**Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco **4719** Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco **4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados **4769** Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados **CUMPLE**	• SOLICITUD LIMITACION • CEDULA DE CIUDADANIA • CERTIFICACION TAMAÑO EMPRESAS • ANTECEDENTES CONTADOR • CAMARA DE COMERCIO	29/11/2017	BOAVITA-BOYACA
2	**SOFI INVERSIONES SAS**	**7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil **4762** Comercio al por menor de artículos	• SOLICITUD LIMITACION • CEDULA DE CIUDADANIA • CERTIFICACION TAMAÑO EMPRESAS • ANTECEDENTES CONTADOR • CAMARA DE COMERCIO	06/02/2025	BOAVITA-BOYACA

		deportivos, en establecimientos especializados **8299** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p **CUMPLE**			
3	**SOLIVAL SAS**	**4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados **7112** Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **7310** Publicidad **4761** Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados **CUMPLE**	• SOLICITUD LIMITACION • CEDULA DE CIUDADANIA • CERTIFICACION TAMAÑO EMPRESAS • ANTECEDENTES CONTADOR • CAMARA DE COMERCIO	25/10/2023	BOAVITA-BOYACA
4	**FABIO NELSON FARFAN CORZO**		• SOLICITUD LIMITACION • CEDULA DE CIUDADANIA • CERTIFICACION TAMAÑO EMPRESAS • ANTECEDENTES CONTADOR • CAMARA DE COMERCIO	01/02/2008	TUNJA-BOYACA.

De conformidad con el análisis efectuado a las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Entidad recibió cuatro (4) manifestaciones de interés de MiPymes.

Verificada la documentación aportada por los interesados, se evidenció que las cuatro (4) solicitudes cumplen con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respecto de la condición de MiPyme, la presentación oportuna de la manifestación de interés y la relación de la actividad económica con el objeto contractual. De estas solicitudes, tres (3) corresponden a MiPymes que solicitaron la limitación municipal y una (1) corresponde a una MiPyme que solicitó la limitación departamental.

De las cuatro (4) solicitudes recibidas, tres (3) corresponden a MiPymes con domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá, mientras que una (1) corresponde a una MiPyme con domicilio principal en otro municipio del departamento de Boyacá. En atención a que el objeto contractual se ejecutará en el municipio de Boavita y en ejercicio de la facultad prevista

en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad determina limitar territorialmente la convocatoria a las MiPymes con domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá.

4. CONCLUSIÓN

Se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MiPymes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso: tres (3) solicitudes de limitación municipal y una (1) solicitud de limitación departamental.

Del análisis realizado, se verificó que las cuatro (4) solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respecto de la acreditación de la condición de MiPyme, la oportunidad en la presentación de la solicitud y la correspondencia de la actividad económica con el objeto contractual.
De las cuatro (4) solicitudes válidas, tres (3) corresponden a MiPymes con domicilio principal en el municipio de Boavita y una (1) corresponde a una MiPyme con domicilio principal en otro municipio del departamento de Boyacá. Teniendo en cuenta que el objeto contractual se ejecutará en el municipio de Boavita, la Entidad, en ejercicio de la facultad de limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, determina limitar la convocatoria a las MiPymes con domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá.

Por lo anterior, SE DETERMINA LA LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA A LAS MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde